



RESOLUCIÓN No. 0772

17 JUL 2015

POR LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA No. 37 DE 2015.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 24 del Acuerdo N° 077 del 05 de Septiembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 0754 del 02 de Julio de 2015, emanada de la Rectoría de la Universidad Francisco de Paula Santander, resolvió ordenar la apertura de la Licitación Privada N° 37 de 2015, que tiene por objeto LA CONSTRUCCIÓN DEL MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN HORTÍCOLA, APÍCOLA, ABONO ORGÁNICO Y VIVERO PARA LOS 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA; EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 674-2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

Que en la Licitación Privada No. 37 de 2015, sólo presentó propuesta la FUNDACIÓN ACCIÓN SOLIDARIA FUNDASOL.

Que en el trámite de la Licitación Privada No. 37 de 2015, se observaron los pasos previos y establecidos en el Estatuto General de Contratación contenido en los Acuerdos 077 y 099 de 1997 emanados del Consejo Superior de la UFPS.

Que el día 14 de Julio de 2015, se analizó la propuesta presentada la FUNDACIÓN ACCIÓN SOLIDARIA FUNDASOL, resultando favorable para la Universidad, con un total de 100 puntos, a quien en consecuencia se le adjudicará el Contrato.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el contrato de que trata la Licitación privada No. 37 de 2015 y el correspondiente pliego de condiciones a la FUNDACIÓN ACCIÓN SOLIDARIA FUNDASOL, por valor de UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.182.999.695), en atención a los considerandos de la presente Resolución.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0772

17 JUL 2015

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al proponente favorecido con el presente acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

ARTICULO TERCERO. Publicar la presente resolución en la página Web de la Universidad y comunicar el contenido de la presente Resolución a la dependencia solicitante.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa y rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ
Rector